



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0820/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0240-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 09 de marzo de 2010.

C. PEDRO VARGAS MOTE,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos cuarenta guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veinticuatro de febrero del presente año, para requerir a la Secretaría de Salud **...PRIMERO.- SI EN EL POBLADO DE CARLOS A. MADRAZO. MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO. EXISTEN GUARDERIAS DE NIÑOS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO POR LA DEPENDENCIA A SU CARGO. SEGUNDO.- EN CASO DE EXISTIR GUARDERIAS AUTORIZADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN DICHO POBLADO, MENCIONE LOS NOMBRES DE LAS RAZONES SOCIALES O DENOMINACIONES. TERCERO.- MENCIONE EL NOMBRE DE LOS ENCARGADOS DE LAS MISMAS...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número UETAIP/070/ 2010, de fecha dos del mes y año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación a la solicitud de información de folio número **0240-2010**, presentada por la ciudadana **Pedro Vargas Mote**, que nos remitiera el día 26 de febrero del presente año, referente a:

...PRIMERO.- SI EN EL POBLADO DE CARLOS A. MADRAZO. MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, EXISTEN GUARDERIAS DE NIÑOS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO POR LA DEPENDENCIA A SU CARGO. SEGUNDO.- EN CASO DE EXISTIR GUARDERIAS AUTORIZADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN DICHO POBLADO, MENCIONE LOS NOMBRES DE LAS RAZONES SOCIALES O DENOMINACIONES. TERCERO.- MENCIONE EL NOMBRE DE LOS ENCARGADOS DE LAS MISMAS... (sic).

Con base en los artículos 51 fracción IV y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 72 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, **le informo que después de haber efectuado una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en esta Secretaría, no se encontró registro alguno de guardería de niños en el poblado de Carlos A. Madrazo, Municipio de Othón P. Blanco (...)** Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo señalado al respecto por la Secretaría de Salud (SESA).

Reiterándole que, acorde a lo señalado por la SESA, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, toda vez que no obra en sus archivos por las razones que la misma Dependencia expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que al respecto establecen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0820/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0240-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 09 de marzo de 2010.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA